



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 110 -2023-GR PUNO/GR

Puno, ..... 09 FEB. 2023 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 2003-2023-GGR, sobre Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático entre Proyectos de Inversión a favor de los PIP con CUI N° 215863 y 2196877; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 337-2022-GRP-CRP, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023, del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2022-GR PUNO/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad..."*;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, indica: *"La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y ser seleccionadas considerando el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación..."*; en contraste a ello; los PIP con CUI N° 2158863 y 2196877 a ser habilitadas, cuentan con la Aprobación del Expediente Técnico y se encuentran en proceso de ejecución física y financiera;

Que, en marco al Lineamiento N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2023" de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; los proyectos de inversión a habilitar con CUI N° 2158863 y 2196877 y el proyecto habilitador con CUI N° 2338085, deben cumplir lo establecido en el Lineamiento mencionado, al respecto la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI mediante Informe N° 049-2023-GR. PUNO/GRPPAT-SGPICTI, indica que si cumple con los numerales 4.1, 4.2, 5.1 y con los literales a), b) c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del numeral 5.2 y con respecto al numeral 5.1 del Lineamiento N° 02 indica que "Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas, para el presente caso; el Proyecto de Inversión a anular con CUI N° 2338085 se sustenta en el Informe N° 051-2023-GR PUNO-GGR/GRI; de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 051-2023-GR PUNO-GGR/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros a través de propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, con la finalidad de continuar con la ejecución de los PIP con CUI N° 2158863 y 2196877, cuyo habilitador propuesto es del proyecto de inversión Pública con CUI N° 2338085 "Creación de la carretera PU-103 (EMP. PE-34B boca Sangaban - DV. Coasa), PU-108 (DV. Coasa - Isilluma) Emp. PE-34P y DV. PE-34P (Santiago pampa) - Emp pe-34h (Putina Punco) distritos de San Gaban, Ayapata, Ituata, Coasa, limbani, Phara, alto Inambari, Putina Punco las provincias de Sandía y Carabaya del departamento de Puno"





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 110 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 09 FEB. 2023



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 049-2023-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a favor de los Proyectos de Inversión Pública con CUI N° 2158863 y 2196877, por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Central del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y con el Informe N° 133-2023-GRPUNO/GRPPAT-SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 3, 328,759.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; y

Estando al Informe N° 133-2023-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Oficio N° 125-2023-GR PUNO/GRPPAT y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Central en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 (S/3,328,759.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

#### RUBRO: 15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR

META	NOMBRE DEL PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
65	2338085 "CREACIÓN DE LA CARRETERA PU-103 (EMP. PE-34B BOCA SANGABAN - DV. COASA), PU-108 (DV. COASA - ISILLUMA) EMP. PE-34P Y DV. PE-34P (SANTIAGO PAMPA) - EMP PE-34H (PUTINA PUNCO) DISTRITOS DE SAN GABAN, AYAPATA, ITUATA, COASA, IIMBANI, PHARA, ALTO INAMBARI, PUTINA PUNCO LAS PROVINCIAS DE SANDIA Y CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"	3,328,759.00	
201	2158863. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA AGROPECUARIA MACAYA DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, DISTRITO AZANGARO - AZANGARO - PUNO, OBRA: 0.410, PUNO, AZANGARO, AZANGARO		1,846,718.00
216	2196877 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. NRO. 288 YANAHUAYA, DISTRITO DE YANAHUAYA - SANDIA - PUNO		1,482,041.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>3,328,759.00</b>	<b>3,328,759.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la instrucción a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR copia de la presente resolución a las dependencias de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL

